

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00237

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra memorial presentando renuncia del poder conferido, contestación de demanda y solicitud de llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO –
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por el Doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con los lineamientos del artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía en materia laboral, según el memorial radicado el 02 de octubre de 2023, visible en el archivo 11 del expediente digital.

REQUÍERASE al demandante para que constituya nuevo apoderado judicial.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA** identificada con C.C. 1.023.967.512 y T.P. 30.201 del C.S de la J, como apoderada de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la **UNIÓN TEMPORAL W&WLC U.T** como apoderada especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1765 del 18 julio 2023 y a la abogada **LEIDY CAROLINA FUENTES SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.049.614.551 y T.P. 246.554., como apoderada sustituta.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **DAVID FELIPE SANTA LOPEZ** identificado con C.C. 1.036.640.906 y T.P. 334.427 del C.S. de la J, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que se allegaron escritos de contestación dentro del término legal establecido, por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, por lo anterior se dispone de conformidad con el numeral 3 del Art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

De otra parte, teniendo en cuenta que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** presentó llamamiento en garantía dentro del término legal establecido, el despacho considera que cumplen con los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y es por lo que se ordena llamar en garantía a la **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** y la **ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** así mismo se le ordena correr traslado de la demanda, a efectos que conteste conforme al artículo 96 del C.G.P.

Las diligencias de notificación y traslado, deberán ser realizadas por la llamante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, quien deberá aportar los mecanismos necesarios para las citadas diligencias, sin perjuicio de que dichos rubros se verán reflejados al momento de la liquidación de costas. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART. 41 C.P. T. y S.S.
y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado No. 54 fijado el
veintinueve (29) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2023).

ALEXANDER ARDILA PEDRAZA
SECRETARIO

Karen Paola Mesa Villamizar

Firmado Por: